#### LEY Nº 27894

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

FL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ha dado la Lev siguiente:

# LEY QUE TRANSFIERE RECURSOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 1º.- Objeto de la norma

Autorizase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTAY SIETEY 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 369 137,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

**PLIEGO** 001 : Presidencia del Consejo de Ministros

UNIDAD EJECUTORA 002 : Comisión de Promoción del Perú - PROM-

**PERU** 

FUNCIÓN 11 : Industria, Comercio y Servicio

**PROGRAMA** : Turismo 042

SUBPROGRAMA 0113 Promoción del Turismo **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : Recursos Ordinarios

(S/.) 00267 : Gestión Administrativa

ACTIVIDAD CATEGORÍA DE GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

240 002.00 3 Bienes y Servicios

**ACTIVIDAD** 00395 : Promoción de la Imagen del Perú en el Ex-

terior

CATEGORÍA DE GASTO 5 GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios

129 135,00

**TOTAL PLIEGO** 

369 137.00 -----

#### A LA:

SECCIÓN PRIMERA **GOBIERNO CENTRAL** 

Ministerio de Economía y Finanzas **PLIEGO** 009 UNIDAD EJECUTORA Agencia de Promoción de la Inversión 007 FUNCIÓN Administración y Planeamiento 03 Planeamiento Gubernamental **PROGRAMA** 006 SUBPROGRAMA 0020 Regulación Económico - Financiera

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

(SI.)

**ACTIVIDAD** 00395 : Promoción de la Imagen del Perú en el Ex-

terior

CATEGORÍA DEL GASTO 5. GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios

369 137.00

**TOTAL PLIEGO** 

369 137,00 \_\_\_\_

## Artículo 2º.- Codificaciones

Las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo solicitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran de Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestarla

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el artículo 2º de la presente Ley instruyen a las Unidades Ejecutoras, bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Del Régimen Laboral El régimen laboral de los trabajadores de la Agencia de Promoción de la Inversión - PRÓINVERSION es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo Nº

728 normas conexas, complementarias y reglamentarias. El personal de la que fuera la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, podrá optar entre permanecer bajo su régimen laboral actual o incorporarse al régimen laboral de la actividad privada. La opción debe formularse por escrito hasta el 31 de diciembre del presente año.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.

**CARLOS FERRERO** Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpta.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE Presidente del Conseio de Ministros

JAVIER SILVA RUETE Ministro de Economía y Finanzas

23204